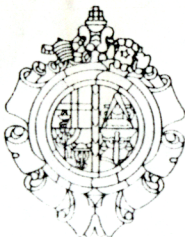


1888



1988

CENTENARIO PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
DIRECCION DE CONVENIOS



M E M O R A N D O

DESPACHO DE CONVENIO

SANTIAGO, 17 DE JULIO DE 1990.-

DE : DIRECTOR DE CONVENIOS

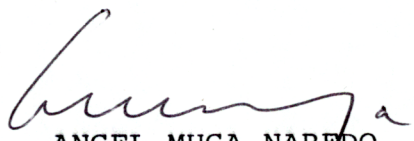
A : DIRECTORA DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Para su conocimiento y fines pertinentes le envío
texto del Convenio suscrito por la Universidad con

B I R E M E

y que estará a cargo de SU SISTEMA DE BIBLIOTECAS Y LA
FACULTAD DE MEDICINA.

Saluda atentamente a usted,


ANGEL MUGA NAREDO
Director de Convenios

OBSERVACIONES:

C O N V E N I O

El Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud, establecido mediante Convenio entre la Organización Panamericana de la Salud y el Gobierno de la República Federativa de Brasil en 1967, en adelante, BIREME, representado por su Director don Fernando Rodríguez Alonso, y la Pontificia Universidad Católica de Chile, en adelante "la Universidad", representada por su Rector don Juan de Dios Vial Correa, celebran el presente Convenio según las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO BIREME y "la Universidad" convienen en establecer y en mantener un Centro Cooperante de la Red Latinoamericana y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud en "la Universidad", actuando ésta para todos los efectos y compromisos que se adquieren a través de su Escuela de Enfermería y de su Sistema de Bibliotecas de la Vicerrectoría Académica (SIBUC).

SEGUNDO "La Universidad" como Centro Cooperante, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones y responsabilidades :

- a) Recolectar la literatura generada a nivel regional en el área de Enfermería con especial énfasis en atención primaria, sea convencional o no convencional en Chile y convencional en América Latina.
- b) Procesar la literatura recolectada de acuerdo a la metodología desarrollada por BIREME para la base de datos LILACS.
- c) Ingresar el producto del procesamiento a la base de datos LILACS, ejecutando las revisiones y correcciones correspondientes.

- d) Atender con su acervo, especialmente el ingresado en la base de datos LILACS, en un plazo máximo de 3 (tres) días para procesamiento interno, las solicitudes de servicio de conmutación bibliográfica, enviadas por BIREME o cualquier otra biblioteca de la Red.
- e) Mantener actualizado el registro de su colección de revistas en el Catálogo Colectivo de la Red, que será coordinado por BIREME.
- f) Contribuir, cuando sea necesario, a la capacitación de personal de otras bibliotecas de la Red con respecto a la utilización de la metodología adoptada por BIREME para el procesamiento bibliográfico.
- g) Mantener constante coordinación con el Sistema Nacional de Información en Ciencias de la Salud.

TERCERO

"La Universidad" también se compromete a :

- a) Mantener actualizada y completa la colección.
- b) Fomentar la adquisición de otros materiales bibliográficos dentro de su área específica de actuación en la Red.
- c) Garantizar, como mínimo, los siguientes recursos humanos y materiales para la ejecución de las tareas inherentes a este Convenio:
 - * 1 bibliotecario profesional
 - * 1 auxiliar de biblioteca
 - * 1 máquina fotocopidora ubicada dentro de la biblioteca
 - * 1 teléfono directo
 - * Servicio rápido de correo con BIREME o casilla postal exclusiva.

Director de Convenios
P. Universidad
Católica de Chile

CUARTO

"La Universidad", delega autoridad al Director del SIBUC para responder administrativamente por el Centro Cooperante y por las actividades que allí serán desarrolladas, para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda de este Convenio.

Subcláusula Unica

Los recursos financieros resultantes de la venta de servicios serán obligatoriamente invertidos en la manutención de la biblioteca, a criterio del SIBUC.

QUINTO

BIREME, por su parte, como Centro Coordinador de la Red, se compromete en virtud del presente Convenio a:

- a) Capacitar al personal de la biblioteca en el uso de la metodología de procesamiento bibliográfico y recuperación de información de la base de datos LILACS;
- b) Proveer sistemáticamente material operacional actualizado, tal como: manuales, guías, vocabularios, etc., necesarios al procesamiento bibliográfico de la literatura a ser ingresada en LILACS;
- c) Proveer gratuitamente los productos impresos publicados por BIREME a partir de la base de datos LILACS;
- d) Entregar regularmente la base de datos LILACS en CD-ROM;
- e) Permitir al Centro:
 - * el acceso gratuito a las bases de datos instaladas en el computador de BIREME; los gastos de telecomunicaciones por este acceso quedan a cargo del Centro.
 - * la reproducción total o parcial de los registros del área de Enfermería incluidos en la base de datos LILACS.
- f) Promover acciones para que los Centros Coordinadores Nacionales de América Latina, a excepción de Brasil, se comprometan a enviar publicaciones sobre Enfermería al Centro Cooperante.
- g) Promover los siguientes equipos:
 - 1 Microcomputador compatible con IBM C/XT o AT
 - 1 CD ROM
 - 1 FAX
 - 1 lector de CD ROM
 - Software

SEXTO BIREME negociará, en la medida de lo posible, con agencias financiadoras, proyectos destinados al apoyo de actividades para el desarrollo de la Red.

SEPTIMO Un representante del SIBUC deberá formar parte del Comité Consultivo de la Red.

Subcláusula Primera El Comité Consultivo se reunirá, periódicamente, por convocatoria del Director de BIREME, para establecer en conjunto los mecanismos de evaluación de las actividades de la Red.

Subcláusula Segunda El Comité Consultivo se basará, para efectuar las evaluaciones, en informes periódicos de sus miembros que deberán contener:

- a) descripción detallada de las tareas ejecutadas en el período, especificándose los resultados alcanzados;
- b) crítica a la metodología adoptada;
- c) identificación de los obstáculos encontrados;
- d) propuestas para solución de los obstáculos encontrados;
- e) justificación de los atrasos verificados en la ejecución de las tareas.

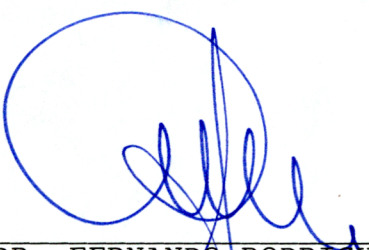
OCTAVO El presente Convenio tendrá validez por 2 (dos) años, a partir de la fecha en que sea firmado.

Subcláusula Primera El presente Convenio, al entrar en vigor, anula todo y cualquier otro Convenio anteriormente firmado entre las partes.

Subcláusula Segunda El presente Convenio podrá ser renovado por igual período o modificado en su contenido, mediante addenda firmados por los representantes legales de ambas partes.

- NOVENO Constatado el no cumplimiento de alguna o todas las cláusulas del presente Convenio, la parte afectada notificará por escrito a la otra parte, quien dispondrá de un plazo 30 (treinta) días para corregir las irregularidades.
- Subcláusula Si las irregularidades constatadas no fueran corregidas en el plazo anteriormente establecido, el presente Convenio quedará automáticamente rescindido.
Unica
- DECIMO El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento y por cualquiera de las partes mediante denuncia por escrito, dada por una a la otra, con antelación mínima de 90 (noventa) días.
- UNDECIMO Habiendo rescisión del Convenio, el Centro deberá devolver a BIREME, todos los equipos recibidos por comodato en función de las actividades inherentes a este Convenio.
- DUODECIMO Queda designado el Foro de la Ciudad de Santiago para resolver cualquier cuestión, relacionada u oriunda del presente Convenio, no solucionada administrativamente.

Para constancia se firma entre los suscritos el presente Convenio, en seis (6) ejemplares quedando tres de ellos en poder de cada una de las partes, el día 25 de mayo de 1990.-



DR. FERNANDO RODRIGUEZ ALONSO
Director
~~B I R E M E~~



JUAN DE DIOS VIAL CORREA
Rector
P. Universidad Católica de Chile


Director de Convenios
P. Universidad
Católica de Chile